

2000

Bogotá, D.C. 11 JUL. 2019

CIRCULAR 079

PARA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS
UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

ASUNTO: DOCUMENTO ORIENTADOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA LA VIGENCIA 2019

El objeto de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Para cumplir con estas funciones, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual se definieron y adoptaron los criterios para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial- PIDAR.

Al respecto, el artículo 3° del Acuerdo 007 de 2016, establece los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la cofinanciación de los PIDAR:

“(…) ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Sin perjuicio de los lineamientos y criterios que se definen en las políticas de desarrollo agropecuario y rural formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la asignación y distribución de recursos se entenderá como la regionalización de los mismos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, a partir de la aplicación del criterio de enfoque territorial.

Con el propósito de lograr eficiencia en la distribución de los recursos de inversión destinados a la cofinanciación de proyectos integrales, la Agencia de Desarrollo Rural distribuirá recursos en dos líneas de inversión:



1. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - Demanda y oferta nacional.
2. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Iniciativas priorizadas por el Gobierno Nacional. (...)"

Sobre el particular, para el caso de los recursos de la vigencia 2019 para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el Consejo Directivo profirió el **Acuerdo No. 0005 del 12 de abril del 2019**, publicado el 09 de julio de 2019 "Por el cual se aprueba la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2019", en el cual se asignó el 74.68% de los recursos de dicha vigencia a la línea de inversión "Iniciativas priorizadas por el Gobierno Nacional" y el 25,32% a la línea de inversión "Iniciativa territorial o asociativa" y estableció seis lineamientos para su respectiva distribución:

1. Ordenamiento de la producción
2. Agricultura por contrato
3. Adecuación de Tierras
4. Estrategia de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios
5. Asistencia Técnica y Extensión
6. Transversal.

Por consiguiente, en aras de armonizar las actividades tendientes a la efectiva estructuración, evaluación, calificación y aprobación de los PIDAR, adjunto se remite para su conocimiento y aplicación el "**Documento Orientador para la aplicación de los Lineamientos del Acuerdo N° 0005 de 2019**", el cual detalla la información específica que debe contener la estructuración de los proyectos para validar el cumplimiento de los lineamientos respectivos.

Agradecemos su amable atención y cumplimiento sobre el particular.


CLAUDIA ORTÍZ RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: lo anunciado.

Elaboró: Yexica Martínez, Gestor T1 G13 Dirección de Calificación y Financiación
Maribel Hurtado, Gestor T1 G13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Claudia Patricia Pedreros Castellanos, Experta de Presidencia
Edison Javier Bravo, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Integración Productiva (E)



DOCUMENTO ORIENTADOR PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO N° 0005 DE 2019

“Por el cual se aprueba la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2019”

El objeto de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

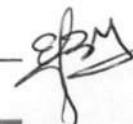
Para cumplir con estas funciones, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual se definieron y adoptaron los criterios para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial- PIDAR.

Al respecto, el artículo 3° del Acuerdo 007 de 2016, establece los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la cofinanciación de los PIDAR:

“(...) ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Sin perjuicio de los lineamientos y criterios que se definen en las políticas de desarrollo agropecuario y rural formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la asignación y distribución de recursos se entenderá como la regionalización de los mismos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, a partir de la aplicación del criterio de enfoque territorial.

Con el propósito de lograr eficiencia en la distribución de los recursos de inversión destinados a la cofinanciación de proyectos integrales, la Agencia de Desarrollo Rural distribuirá recursos en dos líneas de inversión:

- 1. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - Demanda y oferta nacional.*
- 2. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Iniciativas priorizadas por el Gobierno Nacional. (...)”*



Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial constituyen un instrumento potencializador del desarrollo agropecuario y rural en los territorios, los cuales cobijan e integran los productores rurales, promoviendo su inclusión productiva a procesos de encadenamiento local, territorial o nacional.

El propósito es lograr el escalamiento gradual de los pequeños y medianos productores, a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas, asociativas, empresariales y comerciales de las poblaciones rurales, hacia el desarrollo de agro negocios rentables y competitivos, así como garantizar la participación regional y el desarrollo del ciclo productivo en la integración de uno o todos los componentes sectoriales, como son: el acceso a activos productivos, Asistencia técnica, adecuación de tierras, comercialización y asociatividad, con el fin de impulsar el desarrollo rural de los territorios.

Sobre el particular, para el caso de los recursos de la vigencia 2019, el Consejo Directivo profirió el **Acuerdo No. 0005 del 12 de abril de 2019**, publicado el 09 de julio de 2019 *"Por el cual se aprueba la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2019"*.

Mediante el mencionado Acuerdo, se distribuyeron los recursos de la vigencia 2019 en un 74.68% para la línea de inversión *"Iniciativas priorizadas por el Gobierno Nacional"* y el 25.32% para la línea de inversión *"Iniciativa territorial o asociativa"*, adoptando seis (6) lineamientos para su distribución y asignación, a saber:

1. **Ordenamiento de la producción**
2. **Agricultura por contrato**
3. **Adecuación de Tierras**
4. **Estrategia de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios**
5. **Asistencia Técnica y Extensión**
6. **Transversal.**

Por consiguiente, en aras de armonizar las actividades tendientes a la efectiva estructuración, evaluación, calificación y aprobación de los PIDAR con recursos presupuestales de la vigencia 2019, a continuación se detalla la información específica que debe contener la estructuración de los proyectos para validar el cumplimiento de los lineamientos, así como la información que deberá precisar la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos para soportar el cumplimiento de dichos lineamientos en la citada vigencia.

Lo anterior, en armonía con los procedimientos de estructuración y evaluación vigentes y haciendo uso de la herramienta del banco de proyectos.



1. IDENTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GOBIERNO O PRIORIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL CUAL SE ENMARCA EL PROYECTO

El Acuerdo No. 0005 de 2019, expedido el 12 de abril del 2019 y publicado el 09 de julio de 2019, aprobó la distribución de los recursos para la vigencia 2019 de acuerdo con las siguientes líneas de inversión:

a. *Iniciativas Priorizadas por el Gobierno Nacional*

Los PIDAR que se cofinancien a través de esta línea de inversión serán de tipo *Estratégico Nacional* y deberán obedecer a alguno de los siguientes compromisos de gobierno:

- CONPES Nariño 3811 de 2014
- Talleres Construyendo País

Será responsabilidad de la Vicepresidencia de Integración Productiva identificar a cuál de estos compromisos de Gobierno o prioridad nacional responde el proyecto y deberá anexar los soportes documentales que respalden dicho compromiso, previo a su remisión a la Dirección de Calificación y Financiación.

En el banco de proyectos, en el marco lógico se deberá especificar que el PIDAR es de tipo Nacional y anexar los soportes en *caracterización de información técnica*.

b. *Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Iniciativa Territorial o Asociativa.*

Los PIDAR que se cofinancien a través de esta línea de inversión serán de tipo Territorial o Asociativo y estarán enmarcados en la regionalización de recursos definida en el artículo segundo del Acuerdo No. 0005 de 2019, expedido el 12 de abril del 2019 y publicado el 09 de julio de 2019.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

En su proceso de alistamiento, la Vicepresidencia de Integración Productiva clasificará cada proyecto en uno de los seis (6) lineamientos definidos por el Consejo Directivo para la vigencia 2019.

Para esto, los proyectos que se clasifiquen en los lineamientos Ordenamiento de la Producción, Agricultura por Contrato, Estrategia de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios, Asistencia Técnica y Extensión Agropecuaria y en el lineamiento Transversal, deberán garantizar que



cumplan con la totalidad de los criterios establecidos para el lineamiento por el cual fue clasificado.

Por su parte, para los proyectos clasificados por el lineamiento de adecuación de tierras deberán cumplir con uno de los dos criterios relacionados para este lineamiento.

A continuación, se definen los criterios, descripción y medios de verificación que deben cumplir los PIDAR por cada lineamiento:

a) RESPECTO DEL LINEAMIENTO: ORDENAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN

La ADR atenderá la implementación de la estrategia de ordenamiento productivo de la Frontera Agrícola Nacional definida en la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura ¹ que tiene como propósito promover la transformación productiva agropecuaria por medio del desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales que integren la producción industrial con la de pequeños y medianos productores para un mejor aprovechamiento de los mercados. Las acciones tendrán en cuenta las cadenas priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)². Las zonas de intervención de la ADR a partir de los PIDAR, deben ser determinadas en concordancia con la zonificación de la aptitud productiva definida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

En la Tabla 1, se presentan los criterios que deben cumplir los proyectos que se enmarquen en este lineamiento.

Tabla 1. Criterios para el lineamiento Ordenamiento de la producción

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Alineación con instrumentos de planificación	<p>El proyecto deberá alinearse con al menos uno de los siguientes instrumentos de planificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 • Plan Departamental de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDARET • Sistemas de Información-UPRA • Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria-PDEA • Planes de desarrollo Departamentales • Planes de desarrollo Municipales • Planes Agropecuarios Municipales • Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas – POMCA • Planes de manejo ambiental de áreas protegidas regionales 	En el banco de proyectos - marco lógico - justificación

¹ Por medio de la cual se define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

² Las cadenas priorizadas para el año 2019 son: arroz, papa, maíz, caña panelera, cebolla, láctea enfocada a ganadería sostenible, forestales, aguacate hass, algodón, pesca y acuicultura.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Agendas integradas de competitividad, ciencia, tecnología e innovación Plan estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo – PISDA del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS Planes de Acción para la Transformación Regional- PATR del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET Plan para el desarrollo del Pacífico Plan Nacional y Departamental de seguridad alimentaria. Documentos CONPES Otro. Cuál _____ <p>Se debe especificar su jurisdicción, así como los componentes/líneas y/o programas del (los) instrumentos de planificación en los cuales se enmarca el PIDAR.</p>	
Frontera Agrícola Aptitud y vocación de uso – UPRA	<p>La actividad productiva deberá desarrollarse dentro de la frontera agrícola, en los términos definidos en la Resolución 261 de 2018.</p> <p>Si el proyecto se encuentra en zonas de protección ambiental se debe tener en cuenta la normatividad vigente para dichas zonas.</p>	<p>Este criterio se verificará mediante la geo posición de coordenadas de los predios, lo cual debe incluir 4 puntos y su resultado se registrará en el F-EFP-004 Requisitos Ambientales, el cual debe anexarse en este componente.</p> <p>En el banco de proyectos - marco lógico - componente ambiental se deben considerar los lineamientos que da la UPRA para la línea productiva a desarrollar.</p>
Zonas aptas para producción	<p>La producción total del PIDAR debe estar enmarcada en una o varias de las siguientes cadenas productivas, las cuales se implementarán en las zonas definidas por la UPRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Arroz Papa Maíz Caña panelera Aguacate hass Algodón Cebolla Láctea enfocada a ganadería sostenible Forestales Pesca y acuicultura 	<p>Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico - componente técnico.</p> <p>Se deben tener en cuenta los planes indicativos de las cadenas definidas por el MADR, cuando apliquen.</p>
Reconversión	<p>El PIDAR deberá definir acciones y actividades orientadas a lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad.</p> <p>De acuerdo con la UPRA, se entiende por reconversión la "Estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios que integra y direcciona de manera ordenada las acciones</p>	<p>Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico - componente técnico.</p>

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, las estrategias buscan reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio teniendo en cuenta las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran la creación de valor agregado, la diversificación agropecuaria, la adecuación de tierras, la conversión agropecuaria, cambios tecnológicos y el cambio de cultivos, entre otros." ³	
Integración agroindustrial	El proyecto deberá identificar y describir los eslabones de la cadena productiva en los que interviene y la manera en que se articulan para el desarrollo de la cadena de valor. En el caso de los proyectos cuya producción esté orientada a la venta del producto en fresco, deberá especificar los procesos de postcosecha orientados a la agregación de valor (Por ejemplo: selección, lavado y desinfección, tratamientos poscosecha, empaque, entre otros).	Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico - componente técnico y componente comercial.

b) RESPECTO DEL LINEAMIENTO: AGRICULTURA POR CONTRATO

Para el componente de comercialización de los PIDAR, la ADR priorizará esquemas de Agricultura por Contrato que facilitan la inserción productiva y comercial en sistemas agroalimentarios.

Los criterios que deben cumplir los proyectos que se enmarquen en este lineamiento se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Criterios para el lineamiento Agricultura por contrato

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Desarrollo de capacidades comerciales	El PIDAR deberá incluir actividades orientadas a fortalecer las capacidades comerciales de la organización, basadas en el esquema o métodos de caracterización definidos por la Agencia y materializadas en un plan de fortalecimiento de capacidades comerciales.	Este criterio se verificará en el banco de proyectos – marco lógico- línea de base alcance del proyecto.
Carta de condiciones de compra	Debe contener la totalidad de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo de fijación de precio • Cantidad demandada • Frecuencias de entrega • Características del producto exigidas por el aliado • Lugar de entrega del producto 	Este criterio se verificará en el banco de proyectos- marco lógico – componente comercial. Se debe anexar el documento "Carta de condiciones de compra" en el apartado de:

³ UPRA (s.f). Ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Disponible en <https://www.upra.gov.co/web/guest/uso-y-adequacion-de-tierras/ordenamiento-productivo>

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador. <p>Este documento deberá estar firmado por las partes (Representante de la Asociación y potencial comprador).</p>	<p>"Descripción de las posibles alianzas productivas comerciales con gremios, entidades públicas y privadas."</p>
Productos y actividades de acercamiento a compradores	<p>El PIDAR deberá especificar las actividades, que en caso de ejecutarse el proyecto, conllevarán a la firma de un contrato de compraventa o suministro, como por ejemplo: reuniones previas de acercamiento entre la(s) organización(es) beneficiarias y potenciales aliados comerciales; intercambio de información técnica de requerimientos del producto; visitas de seguimiento al desarrollo del proyecto por parte del aliado; visitas de la organización a las instalaciones del aliado comercial; integración con metodologías de la ADR como: Desarrollo de Misiones Comerciales para impulsar agronegocios, Alianzas Comerciales, agroindustriales y de exportación, entre otras.</p> <p>Adicionalmente, se deberá definir cuáles son los espacios de relacionamiento comercial como Ruedas de Negocios y Ferias Comerciales Regionales y/o Nacionales en los que participará/n la/s organización/es beneficiaria/s del proyecto.</p> <p>Estas actividades deberán reflejarse en el cronograma, estar asociadas a un producto verificable (cantidad y unidad de medida) e incluir los costos asociados en el Modelo Técnico Financiero.</p>	<p>Este criterio se verificará en el banco de proyectos- marco lógico – componente comercial en el apartado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las posibles alianzas productivas comerciales con gremios, entidades públicas y privadas
Vinculación efectiva del aliado comercial con el proyecto	<p>El PIDAR deberá evidenciar los mecanismos de participación del aliado comercial en la ejecución del proyecto, por ejemplo, asistencia técnica, contrapartida en bienes y servicios, entre otras.</p>	<p>Este criterio se verificará en el banco de proyectos- marco lógico – componente comercial en los apartados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las posibles alianzas productivas comerciales con gremios, entidades públicas y privadas

c) RESPECTO DEL LINEAMIENTO: ADECUACIÓN DE TIERRAS

La ADR a través de los PIDAR, cofinanciará infraestructura de adecuación de tierras orientada a incrementar el área irrigada o drenada considerando la estrategia de ordenamiento productivo, los lineamientos del Documento CONPES 3926⁴ y la promoción del uso eficiente de agua.

⁴ Política de adecuación de tierras 2018-2038

Los PIDAR que se presenten bajo este lineamiento deberán cumplir uno de los dos criterios que a continuación se detallan (Tabla 3):

Tabla 3. Criterios para el lineamiento Adecuación de Tierras

CRITERIO	DESCRIPCION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Distritos de adecuación de tierras	<p>El PIDAR debe incluir alguna de las siguientes obras de adecuación tierras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de nuevo Distrito de Pequeña Escala. (Captación – Conducción-Distribución-Predial)⁵. 2. Rehabilitación o complementación o modernización o ampliación de un Distrito existente de propiedad de la Asociación de Usuarios que se encuentre en el inventario de Distritos y que la Asociación tenga Personería Jurídica⁶. 	Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico – componente técnico
Soluciones alternativas de riego	<p>El PIDAR debe incluir los siguientes dos (2) componentes de una solución alternativa de riego:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Captación y suministro de agua incluyendo conducción hasta el área de riego: <ul style="list-style-type: none"> • Captación agua superficial (rio, quebrada, arroyo) mediante bombeo o gravedad. • Captación agua subterránea (pozo profundo, aljibe, etc.) • Captación agua almacenada (reservorio, jagüey, laguna, lago, embalse) • Captación cosecha de agua lluvia (cubiertas, almacenamiento, etc.) 2. Sistema de riego para el área a irrigar: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de riego por goteo o microgoteo • Sistema de riego por aspersión o microaspersión • Sistema de riego por gravedad (surcos, melgas, etc.); incluido sistema de drenaje. • Otros (Pivotes, cañones, etc.) <p>Nota: simultáneamente se debe proveer la captación de agua y el sistema de riego. No se puede contemplar solo la captación sin el sistema, a no ser que ya se cuente con un sistema de riego, o viceversa.</p>	Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico – componente técnico.

⁵ Dirigido a Asociaciones de Usuarios de Distritos que puedan contar con estudios de pre-inversión elaborados con anterioridad (programa AIS-DRE-FINAGRO). Anexo 1.

⁶ Dirigido a Asociaciones de Usuarios que cuentan con Distrito y el mismo es de su propiedad según inventario de Distritos existente en la ADR. Anexo 2.

d) RESPECTO DEL LINEAMIENTO: ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS

La ADR a través de los PIDAR, cofinanciará acciones que apoyen el fortalecimiento técnico y financiero de la extensión agropecuaria para acompañar a los agricultores en los procesos de certificación de buenas prácticas de producción agropecuaria, de manufactura, sistemas de aseguramiento de la calidad y demás estándares exigidos y reconocidos en los mercados en materia de inocuidad.

Los criterios que deben cumplir los proyectos que se enmarquen en este lineamiento se presentan en la Tabla 4.

Tabla 4. Criterios para el lineamiento Estrategia de gestión integral de riesgo agropecuarios

CRITERIO	DESCRIPCION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Implementación de buenas prácticas y certificaciones	<p>El PIDAR deberá especificar las actividades, que en caso de ejecutarse el proyecto, conlleven a la obtención de certificaciones relacionadas con las buenas prácticas de producción (BPP), de manufactura, sistemas de aseguramiento de la calidad y demás estándares exigidos y reconocidos en el mercado en materia de inocuidad tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas - BPA ✓ Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas - BPG ✓ Registro Sanitario e inscripción Sanitaria de Predios Pecuário – ISPP ✓ Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, ✓ Establecimiento de condiciones sanitarias y de bioseguridad en la producción primaria de animales acuáticos ✓ Políticas nacionales de sanidad e inocuidad ✓ Regulaciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria, entre otras. 	Este criterio se verificará en el banco de proyectos, en el marco lógico en su componente técnico.

e) RESPECTO DEL LINEAMIENTO: ASISTENCIA TÉCNICA Y EXTENSIÓN

La ADR a través de los PIDAR, cofinanciará las actividades para la puesta en marcha del Sistema de Extensión Agropecuaria previsto en la Ley 1876 de 2017⁷. El componente de extensión de los PIDAR debe hallarse en concordancia con los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, cuando existan, y demás disposiciones normativas

NOTA: los presentes criterios se establecen en el marco del enfoque de la extensión agropecuaria. Se solicitará concepto al Ministerio para dar alcance al lineamiento emitido, en documento anexo (Anexo 3).

Los criterios que deben cumplir los proyectos que se enmarquen en este lineamiento se presentan en la Tabla 5.

Tabla 5. Criterios para el lineamiento Asistencia técnica y extensión

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Enfoque de extensión agropecuaria	<p>El PIDAR debe contemplar la realización de acciones que permitan desarrollar capacidades y condiciones relacionadas con los niveles de calificación establecidos en el literal A, del artículo 5.3 de la Resolución 407 del 30 octubre de 2018, y que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de capacidades humanas y técnicas ✓ Desarrollo de capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad ✓ Acceso a la información y uso de las TIC ✓ Gestión sostenible de los recursos naturales ✓ Desarrollo de habilidades para la participación en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades 	<p>En el banco de proyectos en el marco lógico, en la definición de actividades en componentes del proyecto, y en el componente Descripción del Plan de acompañamiento Integral.</p>

f) RESPECTO DEL LINEAMIENTO: TRANSVERSAL

La distribución y asignación de los recursos a través de los PIDAR deben promover y fortalecer la asociatividad requerida para avanzar en la operación de los bienes y servicios a cargo a la ADR⁸. Así mismo, las acciones de cofinanciación deben incorporar el enfoque diferencial⁹ de género y étnico.

⁷ Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones

⁸ Es decir, en asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización.

⁹ Enfoque Diferencial: conjunto de medidas y acciones que dan un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, para garantizar la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales. Este trato se justifica en la condición fáctica de que las personas a quienes se otorga un trato diferencial experimentan barreras que limitan su integración en la sociedad, han experimentado desventajas históricas, exclusión, discriminación e injusticias. Por tanto, las medidas y acciones diferenciadas buscan que las personas puedan acceder en

Los PIDAR que se presenten bajo este lineamiento deberán cumplir los criterios que a continuación se detallan. Para el primer criterio "Porcentaje de participación de la población beneficiaria, según el tipo de población" en cada PIDAR se verificará el cumplimiento de los requerimientos para uno de los grupos relacionados en la descripción (comunidad étnica, mujer rural, jóvenes rurales o reincorporados).

Los criterios que deben cumplir los proyectos que se enmarquen en este lineamiento se presentan en la Tabla 6.

Tabla 6. Criterios para el lineamiento Transversal

CRITERIO	DESCRIPCION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de participación de la población beneficiaria, según el tipo de población	El 100% de los beneficiarios del PIDAR deben pertenecer a una comunidad étnica (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblo Rrom o gitano)	Este criterio se verificará en el banco de proyectos marco lógico- características del grupo objetivo y en el formato F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria , el cual debe anexarse. Documento expedido por la autoridad competente donde se identifica que el 100% de los beneficiarios pertenecen a la comunidad étnica.
	El 70% de los beneficiarios del PIDAR deben ser mujeres rurales ¹⁰ .	Este criterio se verificará en el banco de proyectos marco lógico- características del grupo objetivo y en el formato F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria , el cual debe anexarse.
	El 30% de los beneficiarios del PIDAR deben ser jóvenes rurales ¹¹ .	Este criterio se verificará en el banco de proyectos marco lógico- características del grupo objetivo y en el formato F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria , el cual debe anexarse.
	El 70% de los beneficiarios del PIDAR deben ser reincorporados.	Este criterio se verificará en el banco de proyectos adjuntando la certificación expedida por la entidad competente. Esta certificación será solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural.
Desarrollo de capacidades asociativas	El proyecto deberá definir actividades y acciones tendientes al desarrollo de capacidades asociativas, gerenciales y sociales que permitan de manera sostenible y sustentable la adopción e implementación de una cultura	Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico - componente socio organizacional, de acuerdo a los diagnósticos organizacionales que para el efecto se realicen.

condiciones de igualdad a los derechos, bienes, servicios y oportunidades sociales (UARIV, OIM y USAID, s.f.). Los grupos poblacionales que la ADR considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rrom o gitano; las víctimas del conflicto armado interno, así como los excombatientes de grupos armados ilegales que por sus condiciones estén en reintegración, o en etapa de reincorporación.

¹⁰ Mujer Rural: es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 2002).

¹¹ Joven Rural: persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos

CRITERIO	DESCRIPCION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	asociativa y solidaria en la población rural.	
Plan de Fortalecimiento	<p>El proyecto deberá contener el plan de fortalecimiento asociativo a aplicar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales beneficiarias, resultado del diagnóstico organizacional realizado con la metodología dispuesta por la ADR.</p> <p>El fortalecimiento deberá contar con su plan de trabajo, indicadores, temáticas a desarrollar, ejecución y seguimiento.</p> <p>Los PIDAR tendrán en cuenta el respeto por los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias, sus formas organizativas propias y el fortalecimiento de redes de confianza y acciones colectivas que permitan la autogestión o la integración de procesos económicos basados en la cooperación y la solidaridad</p>	Este criterio se verificará en el banco de proyectos - marco lógico - componente socio organizacional.
Estructura del proyecto	<p>Los PIDAR tendrán en cuenta la implementación y el fortalecimiento de la producción, acorde con el equilibrio de protección a la agrobiodiversidad que integra los usos, las costumbres y las particularidades culturales de las comunidades.</p> <p>Las acciones adelantadas en el marco de la extensión agropecuaria contribuirán a gestionar el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural; todo ello teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas, así mismo tendrán en cuenta estrategias de comercialización y/o distribución que respeten los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias</p>	Este criterio se verificará en el banco de proyectos en los diferentes componentes del Marco Lógico.

Nota. La Dirección de Participación y Asociatividad hará acompañamiento en la estructuración del proyecto en cuanto se refiere al componente socio organizacional.

3. EMISIÓN DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La Dirección de Calificación y Financiación evaluará y calificará los PIDAR de acuerdo a la metodología de evaluación, al procedimiento vigente y a los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo.

4. REMISIÓN DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN AL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Para el caso de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural de tipo *Estratégico Nacional* financiados con recursos de la vigencia 2019, los conceptos de evaluación deben ser remitidos al Comité de Verificación y Aprobación de Proyectos, instancia que deberá recomendar a la Presidencia de la ADR sobre la conveniencia de su aprobación, tal como lo establece el Reglamento vigente en el numeral 8.5.5.3.

ASPECTOS GENERALES

- En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, los PIDAR deben propender por la vinculación de población que se encuentre registrada Registro Único de Víctimas- RUV¹².
- Los proyectos desarrollados deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente (ICA, AUNAP, INVIMA, entre otros).

Vicepresidencia de Proyectos

Vicepresidencia de Integración Productiva

Elaboró: Despacho Vicepresidencia de Proyectos
Despacho Vicepresidencia de Integración Productiva
Dirección de Calificación y Financiación, Dirección de Asociatividad
Dirección Acceso a Activos Productivos, Dirección de Comercialización
Dirección Asistencia Técnica, Dirección Adecuación de Tierras

Revisó: Yexica Martínez, Dirección de Calificación y Financiación
Claudia León, Dirección de Calificación y Financiación
Dalila Henao Gómez, Vicepresidencia de Integración Productiva
Maribel Hurtado, Vicepresidencia de Integración Productiva
Catherlyne Ramos, Vicepresidencia de Proyectos
Edison Javier Bravo Mira, Apoyo Jurídico VIP

Aprobó: Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Integración Productiva.

¹² Igualmente, dicho RUV aplica para los procedimientos propios de aplicación de los lineamientos para la vigencia 2018, comunicados mediante la Circular No. 077 del 09/07/2019.